

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIA MARCIA EURÍDICE CÁCERES GONZÁLEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y ACUERDO ODG/SE-52/15/07/2020 emitido por el Órgano de Gobierno de este Instituto, siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **veintiséis de agosto de dos mil veinte** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE IVAI-REV/1484/2019/III	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.	VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE	En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia formúlese el proyecto de resolución.
2	EXPEDIENTE IVAI-REV/1208/2019/III	AYUNTAMIENTO DE GUTIERREZ ZAMORA, VERACRUZ	VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE	En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia formúlese el proyecto de resolución.
3	EXPEDIENTE IVAI-REV/510/2020/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ.	VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE	Debido a que el escrito recursivo cumple con los requisitos de procedibilidad y procedencia, y no se configura ningún motivo manifiesto e indudable de improcedencia, se admite el medio de impugnación presentado.
4	EXPEDIENTE IVAI-REV-DP/05/2019/III	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE	En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia formúlese el proyecto de resolución.
5	EXPEDIENTE IVAI-REV/1454/2019/III	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE	Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARCIA EURÍDICE CÁCERES GONZÁLEZ
ACTUARIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES